RESOLUCIÓN J.E. Nº 7 DEL 10/03/2022

VISTO: la presentación de miembros de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, de fecha 07 de marzo de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que los interesados revisten el carácter de docentes interinos y egresados de la mencionada Unidad Académica, y solicitan ejercer el derecho de opción para participar como electores en el proceso electoral en curso en el padrón de egresados.

Que fundan su pretensión en el art. 3 y 54 del Régimen Electoral, art. 76, 61 inc. 8 y 120 del Estatuto Universitario, y el art. 53 de la Ley de Educación Superior. Citan y principios constitucionales y jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Que corresponde aclarar en primer lugar que los docentes interinos no forman parte del padrón del estamento docente, precisamente por no cumplir con exigencias legales, estatutarias y reglamentarias. En efecto, tanto la Ley de Educación Superior (art. 55), como nuestro Estatuto (art. 28) y el Régimen Electoral (art. 3) exigen el carácter de regular en los docentes para poder participar de todo proceso electoral. Por su parte, el propio Convenio Colectivo Docente establece claramente en su art. 11 que la forma de ingreso a la carrera académica es a través de concurso público y abierto de antecedentes y oposición.

Por ello, los solicitantes no tienen derecho de optar entre dos padrones, ya que en uno de ellos -padrón docente- no podrían figurar válidamente a tenor de las normas citadas.

Por ende, corresponde concluir que la faz activa de la participación democrática les está permitida sólo en su carácter de egresados, ya que no podrían ser candidatos por dicho estamento (como ellos mismos reconocen) en virtud de la restricción que establece el art. 35 inc c de nuestro Estatuto, según el cual es incompatible el cargo de consejero egresado para quien tenga relación de dependencia con la Universidad.

Que, por ello, para participar como electores en el estamento egresados los interesados deberán cumplir con los requisitos estatutarios y reglamentarios vigentes y conforme el procedimiento que se exige en el padrón de dicho estamento, previsto en el Capítulo IV del Régimen Electoral de la UNT y en los instructivos que a tal fin estableció esta Junta Electoral.

Por ello, y en ejercicio de las competencias conferidas por el art. 68 del último cuerpo normativo citado, la

JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: RECONOCER a los interesados el derecho de participar como electores del proceso electoral en el padrón egresados, siempre y cuando reúnan los requisitos previstos para dicho estamento, conforme las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.

ARTICULO 2º: REGÍSTRESE y hágase saber.

Cr. José Eduardo Triviño
Vocal
Junta Electoral - U.N.T.

Prof. RUBEN DARIO TABOADA
Presidente
Junta Electoral - U.N.T.

JUNTA ELECTORAL U.N.T.

Abog. Angeles Igarzabal
Vocal
Junta Electoral - U.N.T.

Sr. LUIS OSCAR MONTI
SECRETARIO
JUNTA ELECTORAL U.N.T